

LEY N.º 4346

Ampliación de partidas de sueldos del presupuesto del Ferrocarril Provincial para 1935 (Ley n.º 4.286)

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — A partir del 1.º de agosto último ampliánse las siguientes partidas del artículo 1.º (Sueldos), del presupuesto del Ferrocarril Provincial del año 1935 (1), en las cantidades que se mencionan a continuación:

(1) Ley n.º 4.286.

			Mensual	En 5 meses
Inciso 3.º	Item 4.º	\$ 2.500	\$ 12.500
»	4.º	» 10. Partida 1. ^a	» 2.400	» 12.000
»	4.º	» 10. » 2. ^a	» 2.150	» 10.750
»	4.º	» 10. » 3. ^a	» 250	» 1.250
»	4.º	» 13.	» 4.200	» 21.000
»	5.º	» 9.º	» 3.700	» 18.500
»	5.º	» 10.	» 1.100	» 5.500
»	6.º	» 3.º	» 100	» 500
Totales			\$ 16.400	\$ 82 000

ART. 2.º — El gasto autorizado por el artículo anterior, que se declara de urgencia se tomará de Rentas Generales.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

EDGARDO J. MÍGUEZ.

José Villa Abrille.

JUAN G. KAISER.

Guillermo Fernández Guerrico.

La Plata, octubre 11 de 1935.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial.

RAUL DIAZ.

PEDRO GROPPA.

Registrada bajo el número cuatro mil trescientos cuarenta y seis (4.346)

Jorge F. Dillon.

Oficial Mayor de Gobierno.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

Entrada y Destino a la Comisión de Presupuesto e Impuestos: agosto 7 de 1935.

Despacho de Comisión; Moción de sobre tablas; Sanción en general y particular: septiembre 18 de 1935.

CÁMARA DE SENADORES

Entrada en revisión y Destino a la Comisión de Presupuesto y Hacienda:

septiembre 24 de 1935.

Moción de sobre tablas; Despacho de Comisión; Sanción en general y par-

ticular: octubre 8 de 1935.